



Gerencia Regional de Infraestructura



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 159 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 05 JUL 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Reporte N° 2646-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de junio del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 175-2016-CO-RAR de fecha 23 de junio del 2016, del coordinador de obra y la Carta N° 018-2016-CS/RL de fecha 20 de junio del 2016, emitido por la supervisión de obra; a través de los cuales se informa sobre la culminación y solicitud de recepción de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Savareni, con fecha 23 de setiembre del 2015, suscribieron el Contrato N° 207-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín", con un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'655,908.53 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Novecientos Ocho con 53/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, revisado los documentos obrantes sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín", se advierte lo siguiente:

Que, el residente de la obra referida, en el asiento N° 215 del cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del 2016, ha señalado que: "En la fecha de hoy 14 de junio del 2016 de acuerdo al plano contractual y ampliaciones de plazo otorgados por la Entidad mediante acto resolutivo, se culminó la ejecución de la obra físicamente al 100%. Culminaron las siguientes metas del expediente técnico: módulo aula, pabellón administrativo, módulo vivienda, tratamientos de áreas exteriores, equipamiento y mobiliario, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior referente a la culminación de obra, se solicita a la supervisión la recepción de obra por haberse culminado las metas del expediente técnico al cien por ciento (100%) físicamente (...)"



G. R. I.	
REG. N°	1592415
EXP N°	1086279



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 216 del cuaderno de obra, de fecha 14 de junio del 2016, anotó que: *"Por lo que se comprueba que se ha concluido la obra al cien por ciento (100%), y por lo tanto de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a comunicar a la Entidad para la conformación del comité de recepción de obra de los trabajos ejecutados. Se comunica al residente y contratista presentar los documentos pertinentes de acuerdo a la Directiva N° 004-2009, para hacer entrega al comité de recepción";*

Que, el supervisor de obra, a través de la Carta N° 018-2016-CS/RL de fecha 20 de junio del 2016, comunica a la Entidad que la obra ha culminado, por lo que solicita se conforme el comité de recepción de obra, para lo cual adjunta la documentación respectiva;

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 175-2016-CO-RAR de fecha 23 de junio del 2016, otorga expresamente su opinión favorable para la conformación del comité de recepción de obra, puesto que la obra ha sido concluida; consecuentemente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 2646-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de junio del 2016, en virtud de los informes técnicos señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que la conformarían;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

*En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".*

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al cien por ciento (100%); y, por tanto, resultando necesario recepcionar la obra, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde designar al comité de recepción de la obra: *"Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín";*

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,





Gerencia Regional de Infraestructura



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al comité de recepción de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- SECRETARIO** : **Arq. RAUL ALCARRAZ RICARDI**  
Coordinador de Obra
- MIEMBRO** : **Arq. HILTON ANTONIO LOPEZ BENDEZU**  
Jefe de Supervisión de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, al Consorcio Savareni (ejecutor de obra), al Consorcio Savareni (supervisor de obra), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUL 2016



Abog. A. Antonieta Vicatán Ruelas  
SECRETARIA GENERAL